



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - cd 4

Dirección: Cra 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: RAD5926765800

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
DORIS NAYIBE NAVARRO

Dirección: Cra 44 50-36

Ciudad: META

Departamento: META

Código Postal: 50000104

Fecha de Admisión:
25-12-2018 16:45:53

Procedimiento: ACCIÓN DE TUTELA

SC: 274558

NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Cra 50 - 05

2 de octubre

3202302989

lacusa@gmail.com

Meta

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018-00284- ALCANCE SDM- 68567 /2018

Respetada Ciudadana

En atención al radicado de la referencia, y el cual fue puesto en conocimiento de esta Subdirección mediante acción de tutela 2018-00284, en atención al asunto de la referencia, se procede a resolver su solicitud en la cual manifiesta no haberse notificado en debida forma de la orden de comparendo 110010000000886675522 a continuación, procedemos aclarar el procedimiento que se surtió respecto al comparendo de la referencia

Es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Entonces el comparendo No. 11801080800006675522, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a CLL 4 D N 34 A 34, en la Ciudad de Bogotá, siendo devuelta la notificación del comparendo No. 11001000000006675522 por la causal "dirección no existe" hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario precisar que, para la época de los hechos, la notificación de comparendos de acuerdo a lo indicado, se realizaba a la dirección registrada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) así las cosas, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es CLL 4 D N 34 A 34, en Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en:
40340162	CEDULA DE CIUDAD VILLAVICENCIO	
Nombres	Apellidos	
DORIS NAYIBE	NAVARRO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-10-19	F	8643430
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE DON 34 A 34		

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 " ... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

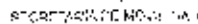
Siguiendo con el procedimiento, en vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia

Dado lo anterior fue notificado de la imposición de la orden de comparecencia No. **11001000000006675622**, mediante Resolución aviso No. 001 de 11 marzo 2014 notificado 19/03/2014 la cual puede ser consultada en el siguiente enlace http://www.bogota.gov.co/vehiculos/comparandos_electronicos, en donde encontrará la información correspondiente a la notificación realizada a su número de cédula **40340162**.

Ahora bien, siguiendo el proceso contravencional, mediante resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública decidió declararla contraventora de la orden de comparendo No. **11001000000006675622** del 13 de diciembre de 2013, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 749566 del 05/14/2014.

Resolución que se encuentra debidamente notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas, finalmente le indico que se ha respetado el derecho al debido proceso administrativo,





NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7305

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-168567/ DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-274558 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-168567.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

ORIGINAL FIRMADO POR
SUBDIRECTOR DE
DIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
GARCIA CAMACHO

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)